Al contestar cite el No. 2024-04-001756

Tipo: Salida Fecha: 22/04/2024 11:44:34 AM
Trámite: 53000 - ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 500 - SECRETARIA GENERAL
Folios: 30 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 630-000043

MEMORANDO

Para: **Nicolás Martínez Devia**
Secretario General

De: **Milena Patricia Rodado**
Intendente Regional de Barranquilla (E)

Fabio Gerardo Martínez Ruiz
Intendente Regional de Bucaramanga

Janeth Mireya Cruz Gutiérrez
Intendente Regional de Cali

Horacio Enrique Del Castillo de Brigard
Intendente Regional de Cartagena

Luis Fernando Rivera Suárez
Intendente Regional de Manizales

Juliana Ochoa González
Intendente Regional de Medellín

Asunto: Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar directamente servicios profesionales jurídicos para fortalecer la función administrativa en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y en atención a los objetivos y metas planteadas en el proyecto de fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa de la Superintendencia de Sociedades *horizonte 2024 - 2027*, es necesario adelantar los trámites requeridos para proceder con la contratación de la prestación de servicios profesionales jurídicos para fortalecer la gestión administrativa en la política de supervisión en los asuntos de competencia de la Superintendencia de Sociedades.

1. Descripción de la necesidad.

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

En desarrollo de sus funciones, la Superintendencia de Sociedades cuenta con las facultades para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad comercial no vigilada por la Superintendencia Financiera o sobre operaciones específicas de la misma del sector real de la economía determinadas por la ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1736 de 2020, las Intendencia Regionales de la Superintendencia de Sociedades ejercerán las siguientes funciones:

[…]

1. Ejecutar las funciones de inspección y vigilancia de las entidades del área de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Superintendente de Sociedades; […]

En ese sentido, por medio de la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, se asignan unas funciones y se definen los grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Sociedades, entre ellos, las de las Intendencias Regionales en materia de supervisión e inspección de sociedades comerciales:

[…]

"16.2.1 ***De Inspección y Vigilancia.***

16.2.1.1 Ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y cualquier otro sujeto que determine la ley, para lo cual dirigirá y coordinará las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de estas atribuciones.

16.2.1.2 Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la Entidad y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la misma.

16.2.1.3 Solicitar la información que se requiera para conocer o para evaluar la situación jurídica, contable, económica o administrativa de cualquier sociedad no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o sobre operaciones específicas de la misma.

16.2.1.4 Aplicar la política de supervisión fijada por el superintendente y verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a su dependencia.

16.2.1.5 Imponer multas, sucesivas o no, a quienes incumplan las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, quebranten las leyes o sus propios estatutos, de conformidad con los criterios fijados por el Superintendente.

16.2.1.6 Ordenar la suspensión de los actos no comprendidos dentro del objeto social o la reforma de los estatutos.

16.2.1.7 Resolver las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección y en caso de considerar que hay lugar al suministro de información, impartir las órdenes correspondientes.

16.2.1.8 Realizar las investigaciones tendientes a determinar la remoción de los administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección y del revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente y, si es del caso, proyectar para la firma del funcionario competente de la Delegatura de Supervisión Societaria los actos administrativos que contengan la remoción.

16.2.1.9 Enviar delegados a las reuniones de la asamblea general o junta de socios.

16.2.1.10 Convocar a la asamblea general o junta de socios cuando quiera que éstas no se hayan reunido en las oportunidades previstas en los estatutos o en la ley.

16.2.1.11 Convocar a reuniones extraordinarias del máximo órgano social en los casos previstos por la ley.

16.2.1.12 Realizar las investigaciones administrativas de las sociedades con el fin de evitar, interrumpir o sancionar la comisión de abusos por parte de los órganos sociales y el suministro de información que no se ajuste a la realidad.

16.2.1.13 Ordenar la modificación de las cláusulas estatutarias cuando no se ajusten a la ley.

16.2.1.14 Remitir al Superintendente Delegado de Asuntos Económicos y Societarios, los recursos de apelación y solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos que imponen sanciones por el no envío de información financiera.

16.2.1.15 Remitir al Superintendente Delegado de Supervisión Societaria, los recursos de apelación y solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los demás actos administrativos suscritos por el respectivo intendente regional.

16.2.1.16 Proponer a la Delegatura de Supervisión Societaria el sometimiento a control de las sociedades comerciales, no vigiladas por otra superintendencia, cuando del análisis de la información remitida se encuentre que su situación es crítica y que amerita un seguimiento más estricto y permanente.

16.2.1.17 Realizar la práctica de investigaciones administrativas a las sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y sobre las que, de conformidad con la ley, la Superintendencia de Sociedades ejerza competencia residual y adoptar las medidas a que haya lugar para que se subsanen las irregularidades encontradas durante la práctica de éstas.

16.2.1.18 Adelantar las investigaciones administrativas relacionadas con el conflicto de interés, e impartir las sanciones a que haya lugar. 16.2.1.19 Solicitar al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, el inicio de un proceso reorganización o liquidación judicial de las sociedades incursas en los presupuestos legales para el efecto, cuando por los montos el proceso sea de competencia de la sede central.

16.2.1.20 Supervisar, de acuerdo con las políticas de supervisión para tal efecto establecidas, que las sociedades lleven la contabilidad de conformidad con la ley, con los principios contables generalmente aceptados y respetando el derecho de información de los asociados.

16.2.1.21 Adoptar cualquiera de las medidas administrativas, establecidas en el artículo 87 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 152 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto de las sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16.2.1.22 Reconocer de oficio, en ejercicio de funciones administrativas, la ocurrencia de los presupuestos que den lugar a la sanción de ineficacia en los casos señalados en la ley, en relación con sociedades sometidas a su vigilancia o control incluyendo los casos de competencia residual.

16.2.1.23 Requerir la preparación de estados financieros de periodos intermedios y exigir su presentación cuando quiera que sea necesario para el ejercicio de las funciones de supervisión, así como, suscribir los actos administrativos que contengan observaciones con motivo de la revisión de los estados financieros.

16.2.1.24 Decretar las pruebas que se requieran para el examen de los hechos relacionados con la dirección, administración o fiscalización de las sociedades, de acuerdo con lo previsto en la ley y ordenar la práctica de estas.

16.2.1.25 Expedir las credenciales que autoricen a funcionarios para practicar tomas de información y realizar visitas en sociedades bajo su supervisión.

16.2.1.26 Realizar las investigaciones necesarias para verificar el sometimiento a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades respecto de sociedades que se hallen incursas en las causales previstas en los literales a, b, c y d de los artículos 84 de la Ley 222 de 1995 y 40 del Decreto 4350 de 2006 y adoptar las decisiones que se requieran.

16.2.1.27 Realizar, respecto de las sociedades domiciliadas en su jurisdicción y dentro de las competencias que le hayan sido asignadas, las funciones de apoyo en la verificación del cumplimiento de las normas de derecho societario de competencia de la Superintendencia de Sociedades dentro del Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud frente a las sociedades comerciales y empresas unipersonales que operen en dicho sector.

En todo caso, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio para dichas sociedades será de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud.

16.2.1.28 Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia, el mismo día en que hayan sido radicadas, las consultas generales que se hayan recibido en la sede de la intendencia, para que sean resueltas de forma oportuna.

16.2.1.29 Dar respuesta a las acciones de tutela relacionadas con asuntos particulares que se encuentren en curso o se hayan tramitado en la Intendencia o estén relacionadas con las funciones que le hayan sido asignadas y la información bajo su custodia.

16.2.1.30 Las demás funciones que le asigne el Superintendente de Sociedades, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

***PARÁGRAFO.** Las demás facultades de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades que no se encuentren descritas en el presente artículo son competencia de la Delegatura de Supervisión Societaria o de sus dependencias, según corresponda."*

En el contexto de las atribuciones conferidas a las Intendencias Regionales en el marco de la supervisión de entidades comerciales, se destaca su mandato de ejercer las funciones de inspección y vigilancia que normalmente corresponden a la Superintendencia de Sociedades. Esta responsabilidad abarca un espectro de acciones que revisten relevancia en el ámbito jurídico-administrativo.

En primer lugar, las Intendencias Regionales están facultadas para implementar las medidas administrativas contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 87 de la Ley 222 de 1995. Estas medidas, concebidas como herramientas de intervención en el funcionamiento de las sociedades, incluyen la adopción de acciones tendientes a salvaguardar los intereses de los accionistas, acreedores y demás partes interesadas, así como a garantizar el adecuado desarrollo de la actividad económica y empresarial.

Estas tienen la prerrogativa de iniciar investigaciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 222 de 1995. Estas investigaciones revisten un carácter formal y están dirigidas a esclarecer posibles irregularidades o incumplimientos por parte de las entidades supervisadas, con el fin de salvaguardar el orden legal y la transparencia en las relaciones comerciales.

En un sentido más amplio, las Intendencias Regionales tienen la competencia para iniciar procedimientos administrativos sancionatorios, conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011. Esta facultad se ejerce específicamente contra aquellas sociedades que, estando obligadas por ley, no cumplen con la presentación oportuna de la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Tales procedimientos, regulados por el ordenamiento jurídico, garantizan el debido proceso y el ejercicio legítimo del poder sancionador del Estado.

Las Intendencias están investidas de la autoridad para resolver los recursos de reposición que sean interpuestos en contra de sus decisiones. Este mecanismo de impugnación, contemplado en el marco normativo pertinente, constituye una vía para garantizar la revisión y eventual modificación de las determinaciones administrativas adoptadas por dichas entidades en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control.

En virtud de su rol como órganos descentralizados encargados de la supervisión de entidades comerciales, ejercen una serie de atribuciones que abarcan desde la adopción de medidas administrativas hasta la resolución de recursos impugnativos, todo ello en aras de promover la legalidad, la transparencia y la estabilidad en el ámbito empresarial.

Gestión Intendencias Regionales

En cumplimiento de las funciones ejercidas por las intendencias regionales, a continuación, se presentan los resultados de las gestiones adelantadas:

Intendencias Regionales	2020	2021	2022	2023
Intendencia de Barranquilla	90	100	104	137
Intendencia de Bucaramanga	63	59	80	120
Intendencia de Cali	96	79	148	167
Intendencia de Cartagena	35	32	46	71
Intendencia de Manizales	18	21	52	73
Intendencia de Medellín	180	160	272	389

Tabla 1. Sociedades en estado de Vigilancia.

1. **Intendencia de Barranquilla:**

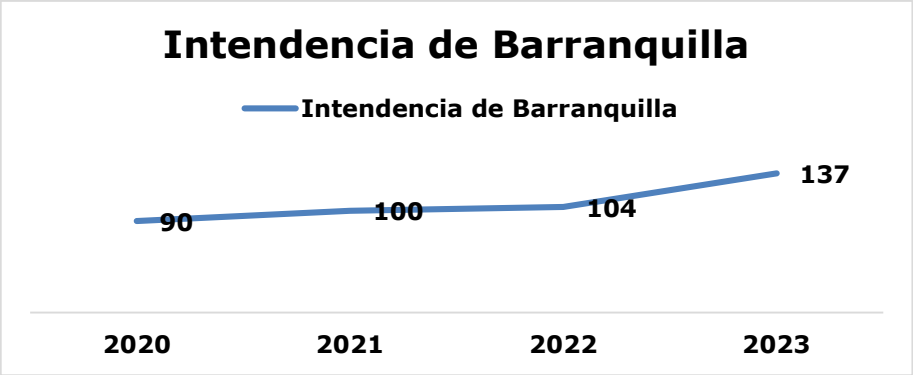


Gráfico 1. ***Sociedades en Estado de Vigilancia Barranquilla.***

Análisis de Datos:

- En el año 2020, se reportó un total de 90 sociedades bajo estado de vigilancia en la Intendencia Regional de Barranquilla.
- Esta cifra experimentó un incremento al alcanzar las 100 sociedades en 2021, representando un crecimiento porcentual del 11.11% en comparación con el año anterior.
- En el año 2022, se registró un ligero aumento, alcanzando un total de 104 sociedades bajo vigilancia, lo que supuso un crecimiento porcentual del 4% con respecto a 2021.
- El mayor incremento se observó en 2023, donde el número de sociedades bajo vigilancia ascendió a 137, reflejando un notable crecimiento porcentual del 31.73% en relación con el año precedente.

Proyección Futura:

Basándonos en el crecimiento porcentual registrado en 2023, se proyecta un aumento continuo en el número de sociedades bajo estado de vigilancia para el año 2024 teniendo en cuenta la tendencia de crecimiento. Se estima que esta cifra podría alcanzar aproximadamente 180.62 sociedades en el próximo año.

Intendencia de Bucaramanga:

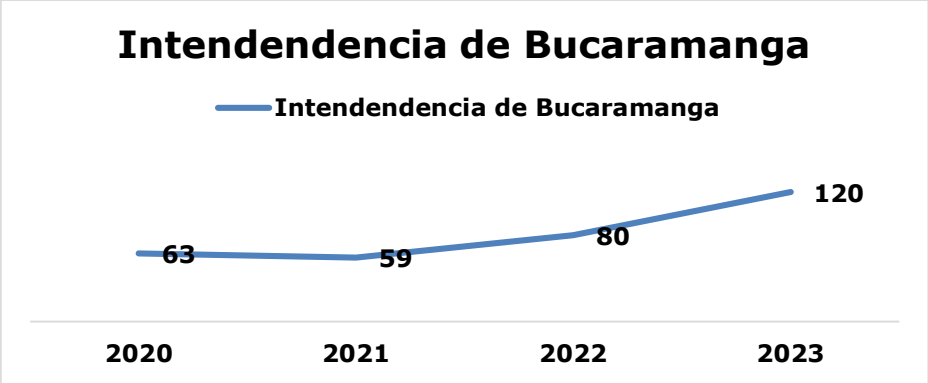


Gráfico 2. ***Sociedades en Estado de Vigilancia Bucaramanga.***

Análisis de Datos:

- En 2020, se registraron 63 sociedades bajo estado de vigilancia en la Intendencia de Bucaramanga.
- En 2021, esta cifra disminuyó ligeramente a 59 sociedades, lo que representó una disminución del 6.35% respecto al año anterior.
- Sin embargo, a partir de 2022, se observó un aumento progresivo en el número de sociedades en estados de vigilancia. Se reportaron 80 sociedades en 2022, marcando un crecimiento del 35.59% respecto al año anterior.
- El mayor incremento se dio en 2023, con un total de 120 sociedades bajo estado de vigilancia, lo que representó un crecimiento del 50% en comparación con 2022.

Proyección Futura:

Basándonos en el patrón de crecimiento observado en 2023, se proyecta un aumento continuo en el número de sociedades bajo estado de vigilancia para 2024. Se estima que este número podría incrementarse aún más, aunque la proyección exacta dependerá de diversos factores internos y externos que podrían influir en la dinámica empresarial y regulatoria de la región.

2. Intendencia de Cali:

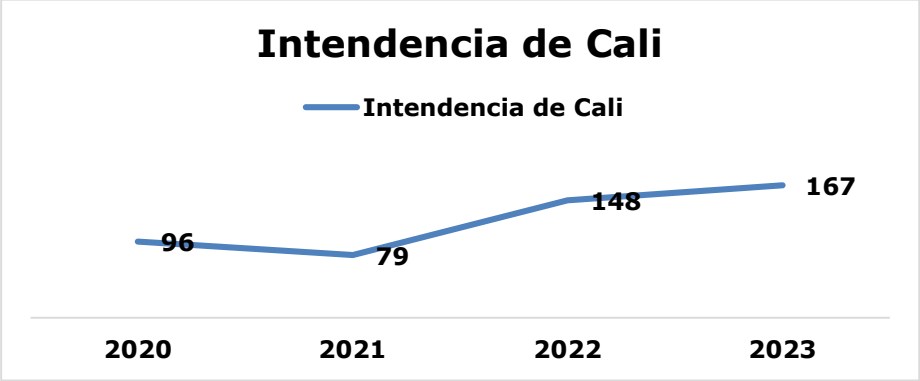


Gráfico 3. ***Sociedades en Estado de Vigilancia Cali.***

Análisis de Datos:

- En 2020, se reportaron 96 sociedades bajo estado de vigilancia en la Intendencia de Cali.
- En 2021, esta cifra experimentó una disminución a 79 sociedades, lo que representó una caída del 17.71% con respecto al año anterior.
- Sin embargo, a partir de 2022, se observó un aumento drástico en el número de sociedades en estados de vigilancia. Se registraron 148 sociedades en 2022, marcando un crecimiento del 87.34% respecto al año anterior.
- El incremento continuó en 2023, con un total de 167 sociedades bajo estado de vigilancia, lo que representó un aumento del 12.84% en comparación con 2022.

Proyección Futura:

Basándonos en el crecimiento porcentual observado en 2023, se proyecta un aumento continuo en el número de sociedades bajo estado de vigilancia para 2024. Se estima que este número podría incrementarse aún más teniendo en cuenta las tendencias de los años anteriores.

3. Intendencia de Cartagena:

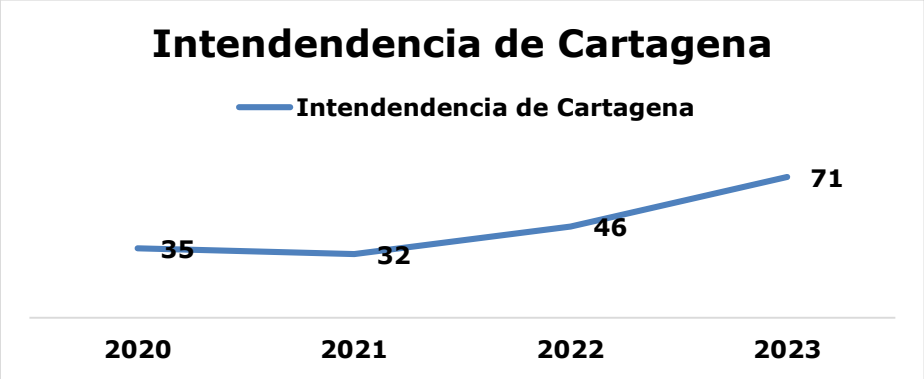


Gráfico 4. ***Sociedades en Estado de Vigilancia Cartagena.***

Análisis de Datos:

- En 2020, se registraron 35 sociedades bajo estado de vigilancia en la Intendencia de Cartagena.
- En 2021, esta cifra disminuyó ligeramente a 32 sociedades, lo que representó una caída del 8.57% con respecto al año anterior.
- A partir de 2022, se observó un aumento en el número de sociedades en estados de vigilancia. Se reportaron 46 sociedades en 2022, marcando un crecimiento del 43.75% respecto al año anterior.
- El crecimiento continuó en 2023, con un total de 71 sociedades bajo estado de vigilancia, lo que representó un aumento del 54.35% en comparación con 2022.

Proyección Futura:

Basándonos en el crecimiento porcentual observado en 2023, se proyecta un aumento continuo en el número de sociedades bajo estado de vigilancia para 2024 en la Intendencia de Cartagena teniendo en cuenta las tendencias de los años anteriores.

4. Intendencia de Manizales:

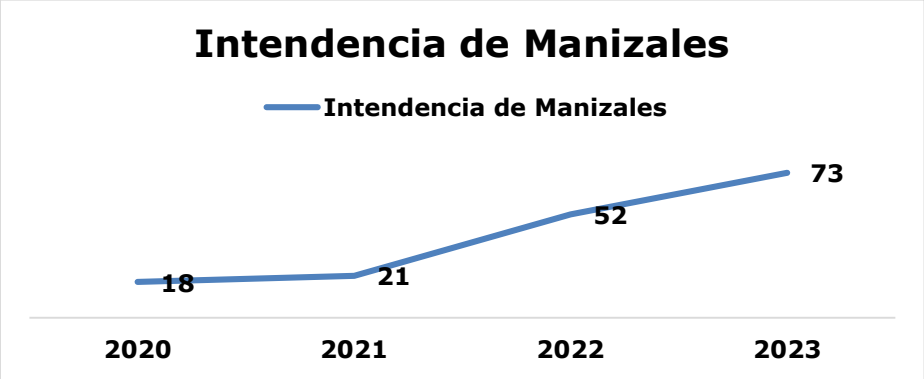


Gráfico 5. ***Sociedades en Estado de Vigilancia Manizales.***

Análisis de Datos:

- En el año 2020, se registraron 18 sociedades bajo estado de vigilancia en la Intendencia de Manizales.
- Para el año 2021, esta cifra experimentó un ligero incremento, alcanzando las 21 sociedades bajo vigilancia, lo que representó un aumento del 16.67% con respecto al año anterior.
- A partir del año 2022, se observó un aumento sustancial en el número de sociedades en estados de vigilancia. Se reportaron 52 sociedades en 2022, marcando un crecimiento del 147.62% respecto al año anterior.
- Este crecimiento continuó en 2023, con un total de 73 sociedades bajo estado de vigilancia, lo que representó un aumento del 40.38% en comparación con el año 2022.

Proyección Futura:

Basándonos en el crecimiento porcentual observado en 2023, se proyecta un aumento continuo en el número de sociedades bajo estado de vigilancia para el año 2024 en la Intendencia de Manizales teniendo en cuenta las tendencias de los años anteriores.

5. Intendencia de Medellín:

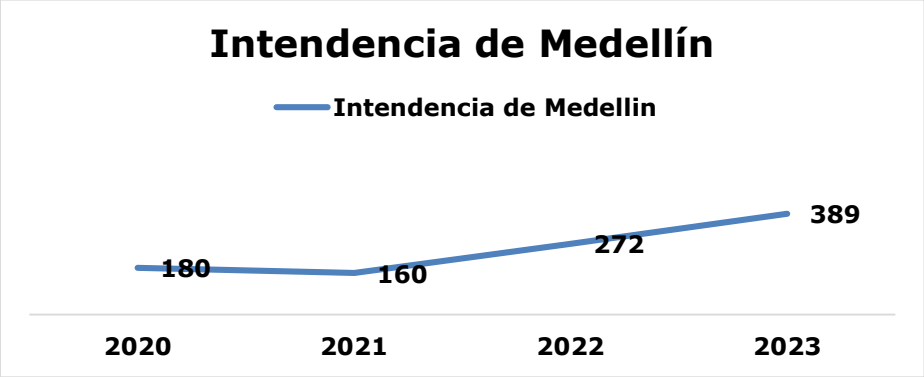


Gráfico 6. ***Sociedades en Estado de Vigilancia Medellín.***

Análisis de Datos:

- En el año 2020, se registraron 180 sociedades bajo estado de vigilancia en la Intendencia de Medellín.
- Para el año 2021, esta cifra experimentó una disminución, alcanzando las 160 sociedades bajo vigilancia, lo que representó una caída del 11.11% con respecto al año anterior.
- A partir del año 2022, se observó un incremento sustancial en el número de sociedades en estados de vigilancia. Se reportaron 272 sociedades en 2022, marcando un crecimiento del 70% respecto al año anterior.
- Este crecimiento continuó en 2023, con un total de 389 sociedades bajo estado de vigilancia, lo que representó un aumento del 43.75% en comparación con el año 2022.

Proyección Futura:

Basándonos en el crecimiento porcentual observado en 2023, se proyecta un aumento continuo en el número de sociedades bajo estado de vigilancia para el año 2024 en la Intendencia de Medellín. Aunque las proyecciones están sujetas a variaciones, se estima que este número podría incrementarse aún más en el próximo año.

Con base en el análisis detallado del aumento significativo de empresas bajo estado de vigilancia en las intendencias regionales, se advierte la necesidad apremiante de fortalecer el acompañamiento y supervisión de estas entidades. Este incremento, como revelan los datos sistematizados en el Sistema Integrado de Gestión Societaria (SIGS), no solo refleja una tendencia notable en el ámbito empresarial, sino que también plantea una

serie de desafíos y oportunidades para mejorar la gestión y regulación de las actividades comerciales en estas regiones.

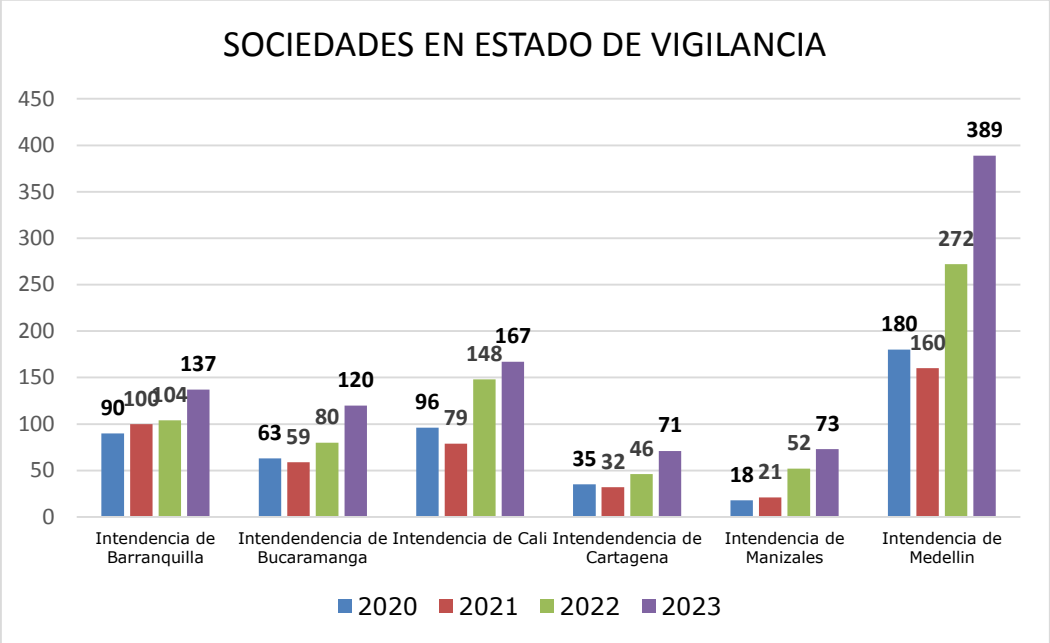


Gráfico 7. Sociedades en Estado de Vigilancia

El fortalecimiento del acompañamiento a las empresas en estado de vigilancia se erige como una estrategia fundamental para garantizar el cumplimiento normativo, financiero y el adecuado manejo de la información financiera. Esta iniciativa no solo busca promover la transparencia y la legalidad en el tejido empresarial, sino también impulsar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas en un entorno cada vez más dinámico y exigente.

En este sentido, es imperativo que las autoridades competentes diseñen e implementen programas integrales de supervisión y asesoramiento, adaptados a las necesidades específicas de las empresas bajo estado de vigilancia. Estos programas deberían incluir acciones como auditorías especializadas, capacitaciones en aspectos normativos y financieros, asistencia técnica personalizada y acceso a recursos financieros y tecnológicos para mejorar la gestión empresarial.

Además, es importante establecer mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación de estas iniciativas, con el fin de medir su impacto y realizar ajustes necesarios para

optimizar su eficacia. Asimismo, es esencial fomentar la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre las empresas, las autoridades reguladoras y otros actores relevantes del ecosistema empresarial.

En última instancia, el fortalecimiento del acompañamiento a las empresas en estado de vigilancia no solo contribuirá a mitigar riesgos y prevenir irregularidades, sino que también impulsará el desarrollo económico y social de las intendencias regionales, generando empleo, riqueza y oportunidades para sus habitantes

Del desarrollo del Proyecto de Inversión

La Superintendencia de Sociedades se encuentra en una constante búsqueda por mejorar su eficiencia en la supervisión del entorno empresarial. Esto conlleva un compromiso continuo con el fortalecimiento de sus capacidades internas. En este contexto, se ha establecido un objetivo específico: optimizar el modelo de operación interno de la entidad para garantizar una supervisión rigurosa y adaptable a las complejidades del sector empresarial.

Para alcanzar esta meta, se han delineado una serie de actividades estratégicas de carácter técnico. En primer lugar, se llevarán a cabo análisis multidisciplinarios exhaustivos que abordarán aspectos financieros, jurídicos y administrativos de las entidades bajo supervisión. Estos análisis se respaldarán en herramientas avanzadas de análisis de datos, como técnicas de minería de datos y modelos predictivos, así como en metodologías de evaluación de riesgos basadas en algoritmos estadísticos y probabilísticos, con el fin de identificar con precisión áreas de vulnerabilidad y riesgo.

Además, se implementarán mecanismos de monitoreo continuo para detectar y evaluar los riesgos emergentes en el entorno empresarial. Este enfoque proactivo incluirá el uso de tecnologías, como el análisis de tendencias mediante algoritmos de machine learning y la detección temprana a través de sistemas de alerta temprana. Asimismo, se promoverá la colaboración estrecha con otras entidades regulatorias y de supervisión, tanto a nivel nacional como internacional, para obtener una visión integral y actualizada del sector empresarial y así anticipar posibles riesgos sistémicos.

En lo que respecta a los puntos de control, se desplegarán sistemas internos de control sólidos y sofisticados, diseñados para identificar cualquier irregularidad en la situación económica, jurídica, administrativa y operativa de las empresas supervisadas. Estos

sistemas utilizarán algoritmos avanzados de detección de anomalías y modelos predictivos para intervenir proactivamente ante desviaciones y riesgos potenciales.

Por último, se fortalecerá el proceso de seguimiento y toma de medidas correctivas mediante la implementación de protocolos de actuación detallados y específicos. Estos protocolos incluirán acciones concretas para abordar situaciones críticas identificadas durante la supervisión, así como medidas preventivas para mitigar futuros riesgos y garantizar la estabilidad y transparencia del mercado empresarial. En resumen, la ejecución de estas actividades estratégicas contribuirá significativamente al fortalecimiento del modelo de operación interno de la Superintendencia de Sociedades, permitiendo el cumplimiento efectivo de su mandato regulador y supervisar en el complejo entorno empresarial nacional.

Considerando lo anteriormente expuesto, con el objetivo de fortalecer la gestión de la función administrativa de la Superintendencia de Sociedades, así como mejorar el modelo de administración de la función pública de la entidad, se proponen acciones para optimizar el cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, el cual establece la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Siguiendo las directrices del MIPG, se plantea fortalecer la estructura organizativa, simplificar procedimientos y elevar los estándares en la atención al ciudadano. Para lograr estos objetivos, se contempla la contratación de servicios especializados, que permitirán reforzar las competencias en cada área, aprovechando el conocimiento preexistente. El enfoque principal es optimizar el Modelo de Operación.

La introducción de nuevas contrataciones se concibe como una medida estratégica para potenciar de manera significativa el modelo de operación actual. Este proceso no se limita a una mera ampliación cuantitativa del equipo de trabajo, sino que busca una mejora sustancial en el paradigma operativo, con el propósito de gestionar, analizar y resolver las controversias jurídicas de manera más eficiente y elevar la calidad jurídica de dichas gestiones.

La inclusión de profesionales altamente especializados impactará directamente en la capacidad del equipo para abordar las complejidades inherentes al ámbito jurídico. Este enfoque estratégico no solo fomenta la rapidez en la resolución de asuntos legales, sino que también eleva considerablemente el nivel de competencia y precisión en la toma de decisiones, aspectos cruciales para un desempeño óptimo.

En consonancia con lo anterior, se procederá a requerir seis (6) proponentes con habilidades específicas y experiencia relevante en áreas clave del derecho administrativo, societario y/o comercial. Estos profesionales aportarán un profundo conocimiento técnico y práctico, permitiendo una interpretación precisa de la normativa vigente y un ejercicio eficaz de la función de supervisión societaria y los procesos administrativos correspondientes. Además, se promoverá la formación continua y el intercambio de conocimientos entre el personal existente y los nuevos integrantes, garantizando así un equipo altamente capacitado y cohesionado.

La Delegatura y las intendencias regionales han concebido un conjunto de estrategias y acciones con el propósito de robustecer la eficacia y especialización en la ejecución de la función de supervisión societaria y de los procedimientos administrativos derivados de esta. Dichas medidas comprenden:

- **Análisis Exhaustivos y Multidisciplinarios:** Se realizarán análisis profundos y multidisciplinarios que abarcarán aspectos financieros, jurídicos y administrativos, facilitando así la supervisión de los procesos en curso.

- **Identificación y Evaluación de Riesgos Emergentes:** Se utilizarán herramientas avanzadas de evaluación de riesgos y se colaborará con otras entidades relevantes para identificar y evaluar los riesgos emergentes que puedan afectar el desarrollo de los procesos bajo supervisión.

- **Establecimiento de Puntos de Control Efectivos:** Se diseñarán y pondrán en marcha puntos de control precisos y específicos que permitan detectar irregularidades en la situación económica, jurídica, administrativa y de los modelos de negocio de los supervisados, garantizando una intervención oportuna.

- **Fortalecimiento del Proceso de Seguimiento y Toma de Medidas Correctivas:** Se implementarán protocolos de actuación claros y precisos para fortalecer el seguimiento de las operaciones de los supervisados y adoptar medidas correctivas eficaces para subsanar situaciones críticas identificadas durante la supervisión.

Es importante destacar que esta iniciativa se enmarca en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, asegurando la alineación con los objetivos estratégicos y las necesidades prioritarias de la Superintendencia de Sociedades en este período.

1. Verificación De La Inclusión De La Presente Contratación En El Plan Anual De Adquisiciones

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2024.

1.1 Clasificación UNSPC del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101713	Servicios de formación profesional en derecho
80121603	Derecho societario

2. Especificaciones Del Contrato A Celebrar

2.1. Objeto:

Brindar Servicios profesionales jurídicos para fortalecer la función administrativa en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades.

2.2. Tipo de Contrato:

Prestación de Servicios Profesionales.

2.3. Obligaciones del Contratista:

2.3.1 Obligaciones específicas:

a. Acordar dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual, relacionando la depuración de decisiones de fondo o sustanciales.

b. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.
c. Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones de los trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.
d. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley, el objeto del contrato y las metas establecidas en el proyecto de inversión.
e. Presentar las correspondientes actas e informes de las visitas e interrogatorios adelantadas en ejercicio de las funciones otorgadas en el objeto del presente contratos.
f. Absolver consultas, derechos de petición, emitir conceptos en temas que son competencia de la dependencia en el cual sea designado.
g. Actualizar y enviar los indicadores de gestión que sean requeridos.
h. Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.
i. Realizar los análisis necesarios y pertinentes que faciliten la supervisión de las sociedades asignadas.
j. Establecer puntos de control que permitan identificar irregularidades en la situación económica, jurídica, administrativa y de los modelos de negocio de los supervisados, para actuar de manera oportuna.
k. Fortalecer el proceso de seguimiento a las operaciones de los supervisados y la toma de correctivos para subsanar situaciones críticas.
l. Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:

- Informe relativo a las actuaciones adelantadas dentro del plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato.
- Número de Investigaciones realizadas.
- Número de análisis realizados.
- Número visitas o interrogatorios.
- Número de procedimientos documentados.
- Número de metodologías definidas.
- Informes finales y preliminares de las investigaciones asignadas.

2.3.1. Obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato
b. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
c. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas.
d. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
e. Informar al Contratante al momento de la suscripción y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
f. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
g. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
h. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
i. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
j. Contar con sus propios medios tecnológicos y físicos para dar ejecución al contrato. En el evento que se requiera la presencia del contratista en la Entidad, se coordinará con la supervisión su asistencia.
k. Comunicar a la supervisión los momentos en que deba comparecer a reuniones o a ejecutar actividades propias del contrato en las instalaciones de la Entidad. Lo anterior, con el fin de coordinar las medidas de bioseguridad que le sean aplicables.
l. Garantizar el cuidado y conservación de los bienes que le sean asignados por parte de la Entidad, a fin de poder ejecutar alguna de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, de igual manera, previo a la finalización del plazo de ejecución del contrato, se deberá tramitar la devolución de los elementos, para lo cual será necesario que por su parte sea tramitado el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad.
m. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e

incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.

n. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.

o. Velar por el mejoramiento de la administración de justicia a través de la optimización del modelo de operación de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.

p. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

2.4. Obligaciones del Contratante:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión y control al contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar los honorarios en la forma pactada en el contrato.
5. Verificar la documentación que aporta la contratista para el trámite de pago
6. Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar la documentación y entregables del contratista, solicitando de manera oportuna los ajustes y recomendaciones que considere pertinente.
8. Permitir, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018 y con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
10. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5. Requisitos:

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad arriba señalada, se requiere contar con un seis (6) profesionales que cumplan los siguientes requisitos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar, y que, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de la Superintendencia de Sociedades adoptada mediante la Resolución Interna 500-000275 de 25 de enero de 2023 corresponde a la categoría de "Servicios Profesionales" y "Servicios Profesionales Especializados".

2.6. Formación académica:

- Título profesional en Profesional en derecho, debe contar con tarjeta profesional.
- Posgrado de especialización en áreas relacionadas del pregrado (De no contar con la especialización la podrá homologar con 2 años de experiencia profesional adicional a la mínima exigida).

2.7. Experiencia:

- Doce (12) meses de experiencia profesional en derecho societarios y/o administrativo y/o comercial.

3. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato se efectuará, en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional, según corresponda, ubicadas en las siguientes direcciones.

Sede	Dirección	No. de Contratistas
Medellín	Carrera 49 No. 53-19. Pasaje Comercial Bancoquia piso 3	1
Bucaramanga	Conjunto Natura Ecoparque Empresarial KM 2.176 Anillo Vial-Floridablanca-Girón Torre 3 Oficina 352. Municipio de Girón Santander	1
Cali	Edificio Banco de Occidente Calle 10 No. 4-40 piso 2 Oficina 201	1
Manizales	Calle 21 No. 22 - 42 Piso 4	1
Cartagena	Edificio Torre del Reloj Carrera 7 No. 32-39 Piso 2.	1
Barranquilla	Centro Empresarial Torres del Atlántico. Carrera 57 No. 99 a- 65 piso Etapa 1 Torre Sur. Oficina 1101	1

No obstante, eventualmente la actividad podrá ejecutarse de manera remota.

3.1. Supervisión:

La supervisión principal y suplente del contrato estará a cargo del respectivo Intendente, o será ejercida por quien el Ordenador del Gasto designe para el efecto.

3.2. Líder del Proceso:

El liderazgo del proceso estará a cargo de los intendentes regionales de la Superintendencia de Sociedades, en sus respectivas jurisdicciones.

4. Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección Y Justificación De Su Aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad estatal o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, del cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)".

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de naturaleza intelectual y se enmarcan dentro de lo dispuesto en el, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, procede la aplicación de esta modalidad de contratación.

El criterio de selección comprende la escogencia de 14 personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas para el contrato, por sus conocimientos, idoneidad y experiencia.

5. Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales puede contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia que se requiere en el numeral 4.5 del presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional del mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y experiencia; para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta la Tabla de Honorarios expedida mediante memorando 2023-01-035671 del 25 de enero de 2023.

6. Relación de contratos en SECOP II:

6.1 La Superintendencia de Sociedades analizó procesos de contratación similares a los del presente documento realizados por algunas entidades publicados por SECOP II, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	Objeto	Plazo	Valor del contrato
Superintendencia De Industria Y Comercio	Prestación de servicios profesionales de un abogado para que apoye en temas jurídicos del Grupo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio.	268 días	$80.121.601

Superintendencia De Industria Y Comercio	Prestación de servicios profesionales de un abogado para que apoye en temas jurídicos de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio.	262 días	$60.500.000
Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios	El Contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la proyección de actos administrativos y/o sustanciación de actuaciones administrativas que le sean asignados de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Política, el CPACA, la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios vigente y las demás concordantes, así como con los procedimientos, posiciones y orientaciones que la Oficina Jurídica de la entidad disponga.	278 días	$42.323.898
Superintendencia de Sociedades-2023	Prestar servicios profesionales jurídicos dirigidos a la descongestión y mejora de las condiciones actuales de los modelos de operación en los procedimientos de insolvencia a nivel nacional.	4 meses	$17.380.000

Teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP II, donde se tuvo en cuenta los plazos de ejecución, se encuentra que el valor a pagar por el servicio resulta acorde con la realidad del mercado.

7. Valor del contrato

El valor total del contrato es hasta por la suma de $28.000.000, Moneda Corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar.

8. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Siete (7) pagos mensuales consecutivos, hasta por la suma de $4.000.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Cada uno de los pagos se realizará dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte de la supervisión, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.

Los pagos se efectuarán previa entrega de informe de ejecución a la supervisión del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

9. Plazo del contrato

El plazo del contrato será de 7 meses contado a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Justificación De Los Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable.

El Intendente, Director, Jefe de dependencia o Grupo solicitante de la contratación de los servicios, efectuó la verificación de los documentos que aporta el futuro contratista por medio de los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio previo

De la verificación en mención, se adjunta constancia y certificación, mediante el memorando de idoneidad que se adjunta para el cumplimiento de la idoneidad, capacidad y experiencia.

Se procederá a la contratación de la persona que cumple con los requisitos, de conformidad con el resultado de la valoración efectuada por el solicitante de la contratación, para lo cual se adelantará el procedimiento previsto en el manual de contratación.

11. Documentos que deben ser aportados para la valoración de requisitos por parte del Grupo o dependencia solicitante y para la contratación:

1. Carta presentación de la propuesta

2. Hoja de vida
3. Fotocopia documento de identidad
4. Certificado situación militar (si aplica)
5. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (en caso de que se requiera)
6. Rut (Actualizado)
7. Soportes académicos (todos en un mismo archivo, debe coincidir la información con lo registrado en la HDV de función pública)
8. Soportes laborales (experiencia) (todos en un mismo archivo, debe coincidir la información con lo registrado en la HDV de función pública)
9. Certificado afiliación a salud (actualizado y como independiente)
10. Certificado afiliación a pensiones (actualizado y como independiente)
11. Fotocopia del soporte de afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales (si ya se encuentra afiliado o formato si desea afiliarse)
12. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
13. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
14. Certificado de antecedentes penales (Policía)
15. Sistema registro nacional de medidas correctivas (Policía)
16. Hoja de vida de la función pública (formato únicamente del SIGEP)
17. Certificado de bienes y rentas
18. Copia exámenes pre ocupacionales (si no se cuenta, éste debe allegarse con el CDP)
19. Certificación bancaria
20. Pantallazo constancia registro SECOP II
21. Pantallazo constancia registro SIGEP II Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
22. Antecedentes alimentarios

12. Identificación, Evaluación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles.

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO GCON-F-015.

13. Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación, asignación de los riesgos señalados en la matriz de riesgos, así como el objeto, plazo y cuantía del contrato, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
1	Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo del Contrato y 4 meses más.

14. Análisis De Aplicación De Acuerdos Comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

15. Anexos Al Estudio

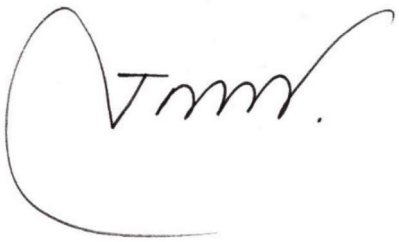
- Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.
- Constancia de verificación de requisitos de idoneidad.
- Documentos que se indican en el numeral 6.7.

Cordialmente,

MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA
Intendente Regional de Barranquilla

TRD. ESTUDIO DE CONVENIENCIA
CC.

Intendente Regional de Bucaramanga



Janeth Mireya Cruz Gutiérrez
Intendente regional de Cali



Horacio Enrique del Castillo de Brigard
Intendente Regional de Cartagena



Luis Fernando Rivera Suárez
Intendente Regional de Manizales



Intendente Regional de Medellín